

El Proyecto de Código Civil

Delia Revoredo de DeBakey

EL 15 de julio de 1981, el entonces Ministro de Justicia, Doctor Felipe Osterling Parodi, en su calidad de Presidente de la Comisión Encargada del Estudio y Revisión del Código Civil entregó formalmente al Presidente del Senado, Dr. Oscar Trelles, ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Alvaro Chocano Medina, un ejemplar del recién publicado *Proyecto de Código Civil*, conteniendo 2,070 disposiciones o normas, fruto de la revisión del Código Civil de 1936, que llevó a cabo la Comisión mencionada durante 16 años de estudio.

La Comisión Encargada del Estudio y Revisión del Código Civil fue creada el 1º de marzo de 1965 por D. S. Nº 95, siendo Presidente Constitucional de la República el Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, y su finalidad primordial fue la revisión de las disposiciones contenidas en el Código Civil de 1936, con el propósito de proponer ya sea el mantenimiento de algunas, la modificación o supresión de otras o la incorporación de nuevas normas requeridas por la realidad actual.

Antecedentes

Al momento de su creación, la Comisión estuvo integrada por el Dr. Carlos Fernández Sessarego, entonces Ministro de Justicia, quien la presidía, y por los doctores Alberto Eguren Bresani, Ismael Bielich Flores, Max Arias Schreiber Pezet, Héctor Cornejo Chávez, Rómulo Lanatta Guilhem, José León Barandiarán, Félix Navarro Irvine y Jorge Eugenio Castañeda (quien no se incorporó).

Al fallecer el Dr. Ismael Bielich en 1966, fue nombrado miembro de la Comisión el Dr. Jorge Avendaño Valdez.

El D. S. N° 367, del 27 de octubre de 1967, dispuso que el Ministro de Justicia y Culto no debía integrar la Comisión como Miembro nato; y que, por tanto, la presidiría el Delegado de la Corte Suprema. Asumieron así el cargo de Presidente el Dr. Alberto Eguren Bresani y luego el Dr. Manuel García Calderón Koechlin.

El 30 de diciembre de 1971, la Corte Suprema de la República nombró como su Delegado ante la Comisión al Dr. Felipe Osterling Parodi, y en 1973 la Comisión fue ampliada por R. S. 0043-73-PM/ON AJ, nombrándose a los doctores Ezio Parodi Marone y Oscar Macedo López (quienes no se incorporaron), Fernando de Trazegnies Granda y Fernando Vidal Ramírez. Sin embargo, ese mismo año falleció el Dr. Jorge Vega García y al año siguiente el Dr. Félix Navarro Irvine, "con lo que la Comisión perdió a dos de sus más prominentes miembros".

En 1978 fueron nombrados Miembros de la Comisión la Dra. Lucrecia Maisch Von Humbolt y el Dr. Manuel de la Puente y Lavallo. El mismo año se nombró como Asesores a la Dra. Delia Revoredo de DeBakey, al Dr. Jorge Vega Velasco, quien ejercía el cargo de secretario de la Comisión desde 1972, y al señor Carlos Cárdenas Quirós.

En 1979 se acordó nombrar también como Asesores a la señora Susana Zuzman Tinman y a los doctores Jorge Muñiz Ziches y Rafael Rosselló de la Puente, y al año siguiente, al Dr. Jack Bigio Chrem.

En la actualidad, integran la Comisión los doctores Felipe Osterling Parodi, quien la preside como Delegado de la Corte Suprema de Justicia, Carlos Fernández Sessarego, Rómulo Lanatta Guilhem, José León Barandiarán, Max Arias Schreiber Pezet, Héctor Cornejo Chávez, Jorge Avendaño Valdez, Manuel de la Puente y Lavallo, Fernando de Trazegnies Granda, Lucrecia Maisch Von Humbolt y Fernando Vidal Ramírez. Son Secretarios los doctores Jorge Vega Velasco y Sergio León Martínez y Asesores las doctoras Delia Revoredo de DeBakey, Susana Zuzman Tinman y los doctores Rafael Rosselló de la Puente, Jorge Muñiz Ziches, Jorge Vega Velasco, Jack Bigio Chrem, Carlos Cárdenas Quirós y Manuel Villavicencio Cúneo.

Durante los primeros años, la Comisión se reunía regularmente y se debatía en su seno cada dispositivo, aprobándose o modificándose las ponencias que los Miembros especialistas de cada materia presentaban ante ella.

El desarrollo de estas sesiones consta en las actas respectivas y, se-

gún puede comprobarse, dicho sistema, aunque minucioso y esclarecedor, tomaba en realidad muchísimo tiempo.

En vista de ello, a partir de 1976 el Presidente de la Comisión, Dr. Felipe Osterling, propuso una nueva metodología de trabajo: cada uno de los integrantes de la Comisión debía presentar una ponencia o propuesta respecto a la materia de su especialidad, cuyo texto se repartiría a los demás Miembros. Estos deberían presentar sus sugerencias por escrito respecto a cada ponencia dentro de un plazo determinado (de otro modo se presumiría su conformidad); y, luego, la Comisión en pleno opinaría sólo sobre las observaciones o sugerencias recibidas.

Esta nueva metodología facilitó la culminación del trabajo en un lapso comparativamente corto, pues en realidad fueron pocas las observaciones que cada Miembro de la Comisión hizo llegar respecto a las ponencias o propuestas de los demás; y, por tanto, fueron también muy pocos los dispositivos que se debatieron en el seno de la Comisión.

En consecuencia, en virtud de este nuevo método fueron presentadas a la Comisión entre los años 1980 y 1981 las ponencias elaboradas individualmente por la Dra. Delia R. de DeBakey (Título Preliminar), el Dr. Manuel de la Puente (Régimen de Bienes en el Matrimonio), el Dr. Max Arias Schreiber (Adopción), el Dr. Héctor Cornejo Chávez (Derecho de Familia, incluyendo Régimen de Bienes y Adopción), el Dr. Rómulo Lanatta (Derecho de Sucesiones), la Dra. Lucrecia Maisch (Derechos Reales), el Dr. Jorge Avendaño (Derechos Reales), los doctores Jorge Vega Velasco y Carlos Cárdenas (Plan General del Libro de los Derechos Reales), los doctores Manuel de la Puente y Susana Zuzman (Acto Jurídico), el Dr. Felipe Osterling (Derecho de Obligaciones), el Dr. Max Arias Schreiber (Contratos, Parte General y Contratos de Comodato, Mutuo, Depósito, Secuestro, Hospedaje, Juego y Apuesta y Suministro), el Dr. Manuel de la Puente y Lavalle (Diversos Contratos), el Dr. Fernando de Trazegnies (Responsabilidad Contractual) y el Dr. Fernando Vidal (Prescripción Extintiva y Caducidad).

Sin embargo, cabe anotar que como consecuencia del método originalmente empleado, de debatir colegiadamente artículo por artículo, ya la Comisión había aprobado en 1972 los textos referentes al Título Preliminar y al Derecho de Personas y en 1973 al Acto Jurídico, en base a ponencias presentadas por el Dr. José León Barandiarán y Jorge Vega García (Título Preliminar), por el Dr. Carlos Fernández Sessarego (Derecho de Personas) y por el Dr. José León Barandiarán (Acto Jurídico).

Por tanto, a comienzos de 1981, existían duplicidad de textos normativos en las siguientes materias:

Título Preliminar:

- Proyecto original de la Comisión, (1972), y Propuesta de la Dra. Delia R. de DeBakey (1981).

Régimen de Bienes en el Matrimonio:

- Ponencia del Dr. Manuel de la Puente y Lavalle (1980) y ponencia del Dr. Héctor Cornejo Chávez (1981).

Adopción:

- Ponencia del Dr. Max Arias Schreiber Pezet (1980), y ponencia del Dr. Héctor Cornejo Chávez (1981).

Derechos Reales:

- Ponencia de la Dra. Maisch (1980), ponencia del Dr. Jorge Avendaño Valdez (1980), y ponencia de los doctores Jorge Vega Velasco y Carlos Cárdenas (1980).

Acto Jurídico:

- Proyecto de la Comisión (1973) y ponencia de los doctores Manuel de la Puente y S. Zuzman (1980).

Derecho de Obligaciones:

- Ponencia del Dr. Vega García (sin concluir) y ponencia del Dr. Felipe Osterling (1980).

Estas duplicidades se debieron a que los textos originales, aprobados por la Comisión, fueron presentados y debatidos entre sus integrantes hacia varios años; obviamente sin considerar novedades legislativas que se dieron recientemente, algunas de ellas de relevante importancia, tales como la Constitución de 1979, y los Tratados de Derecho Internacional Privado de 1975 y 1979 (CIDIP).

Resulta claro que las ponencias mencionadas, que regulaban reiterativamente las mismas materias, no podían convertirse todas ellas en un Proyecto de Código Civil; por lo que había que optar entre los diversos y numerosos dispositivos de todas ellas —o, por lo menos, entre los textos completos de distintos autores— que regulaban la misma materia de modo diferente.

Sin embargo, pesando en el ánimo del Presidente de la Comisión el tiempo que ello requeriría, y teniendo en mente que la Comisión se había fijado un plazo que vencía el 28 de julio de 1981 para culminar y presentar el Proyecto de Código Civil, a instancia suya y acogiendo las sugerencias del Dr. José León Barandiarán, se decidió:

a) que los textos sobre Título Preliminar y Acto Jurídico, preparados en 1972 y 1973, respectivamente, por el Dr. José León Barandiarán y el Dr. Jorge Vega García, y debatidos y aprobados por la Comisión en pleno, debían prevalecer sobre las propuestas elaboradas recientemente por la Dra. Delia Revoredo de DeBakey (Título Preliminar) y por el Dr. Manuel de La Puenta y la Dra. Zuzman (Acto Jurídico).

b) Que ante la duplicidad de ponencias individuales respecto a una misma materia, debían prevalecer los textos íntegros de las ponencias preparadas por los Miembros que se incorporaron primero a la Comisión, pues no había tiempo para debatir cada dispositivo.

Teniendo presente que en Derecho Internacional Privado, el Perú había suscrito y ratificado recientemente dos importantes tratados —recogidos y concordados en el segundo capítulo de la ponencia de la Dra. Delia R. de DeBakey— se acordó que un especialista en la materia decidiera qué dispositivos de dicha ponencia deberían incorporarse al segundo capítulo del proyecto original de Título Preliminar de la Comisión. Se solicitó para ello la colaboración del Dr. Roberto Mac Lean Ugarteche, quien cumplió con el encargo.

Todo lo anterior trajo como consecuencias:

—Que el Título Preliminar del Proyecto estuviera compuesto de un primer capítulo, correspondiente al texto original de la Comisión, en base a las propuestas elaboradas por los doctores José León Barandiarán y Jorge Vega García; y un segundo capítulo, en base al proyecto de la Comisión elaborado por el Dr. Jorge Vega García y actualizado en base a la Propuesta de la Dra. Delia R. de DeBakey.

—Que en Derecho de Familia se aprobara como Proyecto de la Comisión la ponencia integral de Derecho de Familia preparada por el Dr. Héctor Cornejo Chávez (por ser éste el Miembro más antiguo).

—Que en Derechos Reales prevaleciera como Proyecto el texto elaborado por el Dr. Jorge Avendaño Valdez, Miembro incorporado a la Comisión antes que la Dra. Maisch y que los Drs. Jorge Vega Velasco y Carlos Cárdenas.

—Que en Acto Jurídico se presentara como Proyecto definitivo el texto original de la Comisión, del año 1973, elaborado en base a la ponencia del Dr. León Barandiarán.

—Que en Derecho de Obligaciones se aprobara como Proyecto la ponencia del Dr. Felipe Osterling y no la del Dr. Jorge Vega García, ya que

aun siendo éste Miembro más antiguo que aquél, no fue intención del Dr. Vega García presentar su trabajo en calidad de ponencia, pues desgraciadamente falleció antes de terminarlo.

La Comisión decidió modificar parcialmente la sistemática del Código Civil vigente: el Título Preliminar, con los principios generales del Derecho y las normas de Derecho Internacional Privado; a continuación un Libro, que sería el Primero, sobre los Actos Jurídicos; luego los Libros de Personas, de Familia y de Sucesiones, en congruente secuencia cronológica y biológica con el nacimiento, la vida en familia y el fallecimiento; luego los Libros de Derechos Reales y de Obligaciones, es decir, las relaciones de las personas con las cosas y con las demás personas. Por último, se añadieron los libros sobre Responsabilidad Extracontractual y sobre Prescripción y Caducidad.

El nuevo método de elaboración de ponencias individuales también planteó el inconveniente de la falta de uniformidad en la sistemática, técnica y terminología de las distintas ponencias individuales que se convirtieron en Proyecto; por lo que, contando con la valiosa colaboración de los doctores Manuel de la Puente y Lavalle, Jack Bigio y Jorge Muñiz, fue necesario realizar una coordinación entre las ponencias respecto a los mencionados aspectos sistemático, técnico y terminológico, resultando finalmente el texto definitivo del Proyecto, que fue presentado por el Ministro de Justicia al Poder Legislativo, y ante el Poder Judicial, el 15 de julio de 1981.

Proyección

La importancia y envergadura de la labor realizada por la Comisión queda fuera de toda duda. La revisión y modificación de un código civil atañe no solo a todos los peruanos sino a toda persona que de alguna manera se vincula con nuestro país.

El Código Civil regula nuestras vidas —declarando, ordenando o prohibiendo— desde antes de nacer hasta después de fallecidos, plasmando legislativamente los derechos y deberes que tenemos como personas, o como miembros de una familia, o como poseedores o propietarios de bienes, o en nuestras relaciones con las demás personas, dentro de una sociedad a la que busca mejorar, sin perder de vista sus particulares circunstancias y realidades.

El Código Civil se dirige y se aplica al que está por nacer, al recién nacido, al niño, al joven, al anciano, cubriendo cada uno de los aspectos más importantes del devenir humano.

De ahí la imprescindible necesidad de que el Proyecto Modificatorio del Código Civil sea conocido, pensado, debatido y comentado por la ciudadanía toda.

El proyecto ha sido preparado por un grupo de eminentes técnicos, pero se aplicará a todos los peruanos. Estos deben, pues, intervenir oportunamente y colaborar con el legislador en la inmensa tarea de comprender la realidad peruana, de corregir sus deficiencias y de orientar sus tendencias.

A modo de ejemplo, entre nosotros son numerosas las madres que han vivido cuatro o cinco o más años de penurias en interminables y frustrantes trámites ante la autoridad, con el fin de conseguir una modesta pensión alimenticia para sus niños. Ellas probablemente sabrán más del aspecto práctico y realista del derecho alimentario que los juristas de la Comisión, pues vivieron, sufrieron, experimentaron en carne propia las insuficiencias de la ley, plasmadas en la realidad actual. Solo conociendo el proyecto de la nueva ley, podrán cerciorarse si ésta resolverá de manera más adecuada "sus" problemas y podrán aportar al legislador esas valiosas experiencias recogidas de la realidad.

Asimismo las mujeres todas deben tener la oportunidad de conocer *ahora* si el nuevo Código Civil recoge adecuada y suficientemente los principios constitucionales de la igualdad entre el varón y la mujer, y de la protección a la familia, a fin de cerciorarse si se modifican las normas que en el Código Civil vigente no se adecúan a estos principios.

Varones y mujeres, a quienes este Proyecto se aplicará en cada instante de su vida, tienen no solo el derecho sino el deber de conocer su contenido íntegro en este momento cuando, por proyecto, es factible de pronta modificación y perfeccionamiento.

No sabemos si la Comisión Consultiva del Congreso —a quien toca ahora revisar el Proyecto— ha tenido a bien fijarse un plazo para su labor revisora. De todos modos, insistimos en la necesidad imperiosa de divulgar el Proyecto entre la ciudadanía. Aplaudimos, por ello, el esfuerzo llevado a cabo por la Promoción Enrique Normand, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el Departamento de Derecho de la Universidad San Agustín de Arequipa y por el Departamento de Derecho de la Universidad de Lima, al haber organizado conferencias o cursos de estudio y difusión del Proyecto de Código Civil; así como la abnegada disposición de los Miembros de la Comisión Reformadora, al dedicar generosa y patrióticamente su tiempo a charlas, fórums, conferencias y cursos sobre el contenido del Proyecto.

Sin embargo, falta la difusión del texto escrito. La Universidad Católica colaboró con la Comisión en la importante edición de los anteproyectos y proyectos; pero, desgraciadamente, solo fue posible editar menos de mil ejemplares a un precio relativamente elevado para la mayoría de la población. El Ministerio de Justicia publicó 2,000 ejemplares del Proyecto definitivo, los que no se encuentran en venta al público.

Es, pues, imprescindible y urgente que el Proyecto se divulge, ya sea a través de una edición al alcance de la mayoría y/o de su publicación en *El Peruano*.

También se requiere de la organización de un sistema para que la ciudadanía pueda hacer llegar sus comentarios y sugerencias al Proyecto: toda labor humana es perfectible y los Miembros de la Comisión Reformadora no pretenden haber dicho o escrito la última palabra; antes bien, la Comisión se encuentra en espera del pronunciamiento y enjuiciamiento crítico de la ciudadanía respecto al trabajo tan importante que para ella ha preparado.